

de cada uno de los elementos independientes del edificio.

Régimen: El actual o futuros propietarios del local o finca número uno, podrá dividir éste y su cuota, volverlos a dividir, segregar e incluso agrupar, sin precisar para ello la presencia de los demás copropietarios del edificio.

En lo no previsto en los estatutos o pactos que se establezcan, así como en las reglas de régimen interno que se determinen, se regirá la propiedad constituida por la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960".

Número 39

PRIMERA INSTANCIA ÚNICO DE MULA

EDICTO

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia Único de la ciudad de Mula (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 53/97, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Alcomi, S.L., sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día 20 de febrero de 1998, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes

Condiciones

1.º) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.º) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en B.B.V., oficina 5639, cuenta 3076, o en el Banco Central Hispanoamericano de Mula, con carácter previo a la subasta, una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta salvo en la tercera, que será el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º) El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.º) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.º

5.º) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día 16 de marzo de 1998, a las 12 horas; y para caso de tercera, el próximo 13 de abril de 1998, a las 12 horas.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Una casa situada en Mula, calle del Carmen, 21. Se compone de planta baja, entrada y cocina y piso alto, con una cámara. Mide 20 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 1.036, libro 198, folio 3, finca 13.714-N.

Valorada en 1.140.000 pesetas.

Dado en Mula a 15 de diciembre de 1997.— El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 69

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Número: 990/94.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De: Banco Vitalicio de España, S.A.

Procurador: Doña Gloria Valcárcel Alcázar.

Contra: Jesús Rosendo Vidal.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 990/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Vitalicio de España, S.A., contra Jesús Rosendo Vidal, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 18 de marzo de 1998, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087-17-0990-94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una